



Año 2016

Expediente Nro. 0700-008853 / 16 - 000

///La Plata,

29 SET. 2016

VISTO

La presentación efectuada por el Dr. Antonio Lagares elevando a este Consejo Directivo el Reglamento de funcionamiento del Instituto de Biotecnología y Biología Molecular (IBBM) para consideración de este cuerpo, informando que la propuesta adjunta se ajusta al Convenio Marco Universidad-CONICET del año 2006, y a las Resoluciones de CONICET N° 3008/14 y 3009/14 referidas a la incorporación de Becarios y Personal de Apoyo a la investigación a los Consejos Directivos de Institutos.

El Reglamento que se adjunta ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo del IBBM en su sesión del día 18-04-2016, (fojas 1 a 5 inclusive), y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Biotecnología y Biología Molecular (IBBM), dependiente en forma conjunta del CONICET con vínculo al CCT-La Plata (Res. 2358 del 27-09-2007 del Directorio del CONICET), y de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) con vínculo a la Facultad de Ciencias Exactas y su Departamento de Ciencias Biológicas (Expediente 100-3651/91 del 07-08-1991) se registró por las normas estipuladas en el Convenio-Marco CONICET-UNIVERSIDAD suscripto el 20 de Diciembre de 2006. Además de las mismas, serán de aplicación las disposiciones complementarias del presente Reglamento.

Son objetivos del IBBM la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica en el gran área de las interacciones bióticas entre microorganismos y sus hospedadores, la transferencia de los resultados al medio socio-productivo, y la formación de recursos humanos calificados para favorecer tanto al desarrollo de conocimiento como su aplicación y proyección a toda la sociedad

El despacho de la Comisión Asesora de Investigaciones de la Facultad recomendando su aprobación (foja 6), y

el tratamiento del tema en la reunión de fecha 30-08-16,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
(por unanimidad 12 votos),

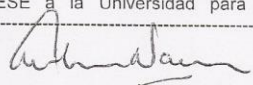
RESUELVE:

1ro. - APROBAR el "REGLAMENTO de FUNCIONAMIENTO" del Instituto de Biotecnología y Biología Molecular (IBBM), *que pasa a ser ANEXO I de la presente Resolución (fojas 2 a 5 inclusive).*

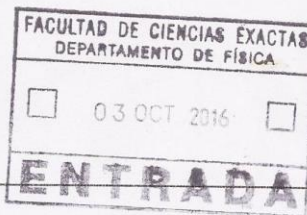
2do. - REGISTRESE por Departamento de Mesa de Entradas y Archivo, REMITASE copia al IBBM (Dr. Lagares) y a los Departamentos que integran la Facultad, PASE a conocimiento de la Secretaría de Ciencia y Técnica. Cumplido, ELEVESE a la Universidad para su consideración.

cp.-


Prof. Dra. Celina Elisabet Castuma
Secretaría Académica


Prof. Dr. Carlos María Naón
Decano

RESOLUCION: N° 2004



CONICET – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR (IBBM)

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO



El Instituto de Biotecnología y Biología Molecular (IBBM), dependiente en forma conjunta del CONICET con vínculo al CCT-La Plata (Res. 2358 del 27/9/2007 del Directorio del CONICET), y de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) con vínculo a la Facultad de Ciencias Exactas y su Departamento de Ciencias Biológicas (Expte. 100-36517/91 del 07/08/1991) se regirá por las normas estipuladas en el Convenio-Marco CONICET-UNIVERSIDAD suscripto el 20 de Diciembre de 2006. Además de las mismas, serán de aplicación las disposiciones complementarias del presente Reglamento.

Son objetivos del IBBM la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica en el gran área de las interacciones bióticas entre microorganismos y sus hospedadores, la transferencia de los resultados al medio socio-productivo, y la formación de recursos humanos calificados para favorecer tanto el desarrollo de conocimiento como su aplicación y proyección a toda la sociedad.

En dicho marco de acción se propone el siguiente **Reglamento de Funcionamiento**:

Gobierno del IBBM

Art.1. El IBBM estará conducido por un Director, un Vice-Director, y un Consejo Directivo (CD). El Director presidirá las reuniones del CD.

Consejo Directivo

Art 2. El Consejo Directivo (CD) estará integrado por 8 (ocho) miembros, a saber:

6 (seis) representantes del estamento de investigadores, quienes deberán pertenecer a las categorías de mayor jerarquía de la Carrera del Investigador Científico del CONICET, o ser Profesores Ordinarios o Extraordinarios con Dedicación Exclusiva pertenecientes a la UNLP;

1 (un) representante del estamento del personal de apoyo a la investigación; y

1 (un) representante del estamento de becarios.

Se considerarán integrantes del IBBM a todos los investigadores con lugar de trabajo en el mismo, a todos los becarios con dedicación exclusiva a la investigación, y al personal de apoyo. Podrán formar parte del Consejo Directivo quienes acrediten al menos dos años de antigüedad con mayor dedicación en el IBBM. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por voto secreto dentro de sus respectivos estamentos.

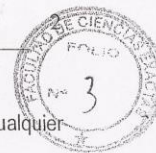
Podrán votar aquellos integrantes del IBBM que cuenten con al menos un año de antigüedad como miembros del mismo.

Los investigadores elegidos como miembros del Consejo Directivo se desempeñarán 4 (cuatro) años en esa función, renovándose por mitades, con posibilidad de ser reelectos por una única vez consecutiva.

Los CPAs estarán representados por un miembro en el CD, que se renovará cada 4 (cuatro) años y con posibilidad de ser reelecto por una única vez consecutiva.

Los representantes del estamento de becarios serán elegidos por un periodo de 2 (dos) años, sin posibilidad de ser reelegidos.

Se elegirán miembros suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria a razón de 6 (seis) suplentes en el estamento de investigadores, 1 (un) suplente en el estamento del personal de apoyo a la investigación y 1 (un) suplente en el estamento de becarios. Serán elegidos y renovados del



mismo modo que sus correspondientes representantes titulares.

Cesará automáticamente como miembro del CD (titular o suplente) aquella persona que por cualquier razón haya dejado de pertenecer al IBBM.

Art. 3. El Consejo Directivo establecerá su reglamento interno de funcionamiento. Las reuniones del CD serán públicas y deberán ser presididas por el Director del IBBM. Excepcionalmente el CD podrá decidir que la reunión tenga carácter reservado. Los Miembros del CD tendrán voz y voto en las reuniones. Será convocado por el Director al menos una vez por mes (ver Art. 4 siguiente), indicando la fecha y hora de la reunión, y el temario a tratar con al menos 72 h de antelación. Ante la ausencia de los miembros titulares se convocará a suplentes del mismo estamento siguiendo el orden de prelación que corresponda. Para sesionar válidamente se deberá contar con la presencia de al menos 5 (cinco) miembros (*quorum* mínimo). Serán efectivas todas aquellas decisiones que hayan sido aprobadas por simple mayoría, excepto las concernientes a los incisos a., d., f., i., j. y k. del Artículo 6, que requerirán de una mayoría especial de 6 (seis) votos afirmativos para su aprobación.

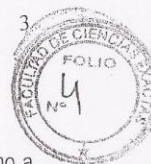
En cada reunión del CD se labrará un acta para lo cual se designará un secretario. Las decisiones adoptadas se harán efectivas una vez aprobada dicha acta por el CD. La misma será comunicada al personal del IBBM mediante correo electrónico y estará disponible al personal del instituto en la secretaría en formato impreso. Los miembros del CD serán co-responsables con el director de las resoluciones y medidas que se adopten con la participación de su respectivo voto. A pedido del Director o de un miembro del CD, la votación podrá ser nominal.

Art. 4. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias del CD, tanto por parte del Director como por al menos 5 (cinco) de los integrantes del mismo, con un temario fijado por el/los convocantes, que deberá ser conocido con al menos 72 horas de anticipación.

Art. 5. En el ejercicio de sus funciones, cada miembro del CD actuará con plena independencia de criterio.

Art. 6. Serán funciones del CD:

- a. Determinar las prioridades, planes de trabajo y los lineamientos generales de funcionamiento de IBBM como Unidad Ejecutora, según versa en la Cláusula Decimocuarta del Convenio Marco CONICET-UNLP.
- b. Establecer los lineamientos generales del funcionamiento y normas de seguridad y bioseguridad del mismo.
- c. Informar periódicamente por escrito al Directorio del CONICET a través del CCT La Plata y a las Autoridades de la UNLP a través de la Facultad de Ciencias Exactas y su Departamento de Ciencias Biológicas sobre los asuntos que conciten mayor interés.
- d. Determinar con el Director los movimientos del personal en cualquiera de sus estamentos.
- e. Avalar la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad, que serán elevados por la vía indicada en el inciso c.
- f. Establecer con el Director la solicitud de fondos, su administración, su inversión y rendición anual.
- g. Avalar los planes de trabajo de proyectos de investigación, becas, tesis de posgrado y convenios de investigación con otras instituciones.
- h. Avalar los proyectos de vinculación tecnológica y servicios a terceros.
- i. Establecer con el Director la asignación de los espacios del IBBM de acuerdo a las políticas científicas y objetivos del mismo y en consulta con los interesados.
- j. Establecer con el Director la asignación de las funciones del personal de apoyo,
- k. Comunicar reconocimientos, o hacer efectivas sanciones, cuando corresponda a integrantes del IBBM.



Director

Art. 7. Funciones y responsabilidades del Director

El Director es el responsable institucional del IBBM y tiene a su cargo el funcionamiento del mismo a través de las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

- a. Presidirá el CD donde votará sólo en caso de empate, convocará a sus reuniones, y velará por la implementación y difusión de sus resoluciones.
- b. Tendrá la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales del IBBM, para lo cual hará cumplir las disposiciones correspondientes, incluidas las normas de seguridad y bioseguridad. Para dicha administración ejecutará las resoluciones alcanzadas con el CD de acuerdo a las atribuciones descriptas en el Art. 6 pudiendo formar las comisiones de trabajo que considere necesarias, con aval del CD.
- c. Elaborará para su tratamiento con el CD el proyecto institucional y los planes periódicos para el IBBM, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, y la elevará a los organismos que corresponda para su aprobación y apoyo.
- d. Ejercerá la representación del IBBM y su relación con otras instituciones, en ámbitos académicos, científicos, y de planeamiento, conducción, y administración científica, en nuestro país, en el extranjero y ante instituciones internacionales, manteniendo permanentemente informado al CD sobre dichas actividades y requiriendo el aval del mismo para toda decisión que comprometa cualquiera de los puntos estipulados en el Art. 6. En particular le corresponderá la relación con la UNLP como así también con el CONICET. En carácter de representante del IBBM podrá integrar los órganos de conducción del CCT La Plata. Podrá delegar la representación en otros miembros del IBBM.
- e. Reunirá periódicamente a los investigadores del IBBM para que expongan y examinen los trabajos de investigación en marcha o aquellos cuya ejecución se proponen.
- f. Elevará a los organismos correspondientes, para su nombramiento, el nombre del Vicedirector propuesto en acuerdo con el CD.
- g. Será responsable de la elaboración de la Memoria Anual del IBBM, donde deberá quedar reflejado el desempeño del Instituto, sobre la base de indicadores de producción pertinentes.

Art. 8. Designación del Director

El Director de la UE será elegido por concurso público tal como está prescripto en el Art. 14 (párrafos 5° al 7°) del Convenio CONICET-UNIVERSIDAD (20/12/2006) y designado con un mandato de 5 (cinco) años. Son requisitos para concursar, que el candidato sea un investigador en actividad, menor de 65 años al momento de la llamada al concurso para su selección y que se desempeñe en alguna de las disciplinas que se desarrollen en el IBBM.

Art. 9. Designación y funciones del Vice-Director

El Vice-Director será elegido por el Director con el aval del CD entre los investigadores del IBBM, con las mismas condiciones de elegibilidad de los miembros del CD. La propuesta será sometida a la aprobación del CONICET y UNLP. El Vice-Director durará en su cargo cinco años, con opción a una sola renovación por otros dos. Su principal función será reemplazar al Director durante sus ausencias, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones de éste. Podrá además asistir a las sesiones del Consejo Directivo presididas por el Director, con voz pero sin voto. En el caso de afección o incapacidad del Director, podrá reemplazarlo al solo efecto de la custodia del Instituto hasta que UNLP y CONICET determinen la sustanciación del nuevo concurso de la Dirección.



Comisión Asesora Externa

Art. 10. Constitución y funciones de la Comisión Asesora Externa

La Comisión Asesora Externa estará constituida por al menos tres investigadores de reconocida trayectoria y experiencia internacional en temáticas relacionadas con las líneas de investigación que desarrolla el IBBM. Deberán ser en todos los casos investigadores externos al IBBM. Serán elegidos por el CD a propuesta del Director con el acuerdo de la mayoría de los investigadores, y elevados al CONICET y a la UNIVERSIDAD para su aprobación.

Serán funciones de la Comisión Asesora Externa, asesorar al Director y al CD en la política científica del IBBM, y realizar una evaluación periódica de la actividad científico-tecnológica del IBBM al menos una vez cada cuatro años, que presentará al Director para su conocimiento por el CD, y que éste elevará a su vez a las autoridades de la UNIVERSIDAD y del CONICET.